

**ACUERDO 31 DE MAYO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Informe IAM

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea  
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación



**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA TOMA EN CONOCIMIENTO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA.**

**MARCO LEGISLATIVO Y COMPETENCIAL.**

La Constitución Española reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, y en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas. Además, la jurisprudencia ha identificado los preceptos constitucionales que se vulneran con la violencia de género, tales como el derecho a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad, recogido en el artículo 10.1, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, con interdicción de los tratos inhumanos o degradantes, reconocido en el artículo 15, así como el derecho a la seguridad, establecido en el artículo 17, quedando también afectados los principios rectores de la política social y económica, que se refieren a la protección de la familia y de la infancia.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume un fuerte compromiso con la igualdad desde el inicio del proceso de descentralización que derivó en la aprobación del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cuando en su artículo 10.2 afirma que «la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluzes, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social». Asimismo, en su artículo 15 «se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos». Finalmente, el artículo 38 establece «la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluzes y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo de ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad». En consecuencia, los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía están vinculados y ejercitan las competencias que les corresponden desde una perspectiva de género, formulando y desarrollando una política global de protección de los derechos de las mujeres y las niñas.

A nivel autonómico, el Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, es la agencia administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, encargada de coordinar las políticas públicas en materia de igualdad. A través del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, se recoge en su artículo 4 que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Andaluz de la Mujer desarrollará, entre otras, la siguientes función: el impulso y propuesta de medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones que existan contra la mujer en la sociedad.

Uno de los grandes hitos en la construcción de la arquitectura de género en Andalucía es la aprobación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en An-

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	25/05/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3F3K8L3V3DHGZMLELQTL3P5VN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Andalucía, norma que ha sido recientemente modificada con la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El artículo 64 de la Ley 12/2007, posteriormente desarrollado a través del Decreto 440/2010, de 14 de diciembre, regula la elaboración del Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía. En el momento actual, el IV informe periódico se eleva al Consejo de Gobierno conjuntamente con este informe, en aras de complementar y actualizar la información del mismo y, así, poder realizar una evaluación más pertinente y adecuada y ajustada al contexto, que complementa los años de evaluación del mismo (2018-2020) con el año inmediatamente posterior, muy relacionado y conectado por compartir un contexto marcado por la pandemia y la progresión del COVID-19, y las posteriores consecuencias y secuelas socioeconómicas.

Sumado a esto, la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres es el órgano colegiado adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia de Igualdad, y funcionalmente al Instituto Andaluz de la Mujer, en el que están representadas todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, con la composición, competencias y régimen de funcionamiento que se establecen en el Decreto 437/2008, de 2 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

La Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres tiene como finalidad el seguimiento de las acciones y actuaciones adoptadas por la Administración de la Junta de Andalucía en materia de igualdad de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Así, entre sus competencias dadas en el Artículo 3 del citado decreto, se recoge:

- Promover la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Hacer un seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Siguiendo este mandato, las personas que la integran han realizado un seguimiento y evaluación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, siendo un eje esencial de trabajo que se ha realizado en cada comisión convocada.

Así, y siendo labor del Instituto Andaluz de la Mujer prestar la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se recogen en este informe las conclusiones más representativas para seguir complementando la evaluación y seguimiento de la Ley de igualdad, objeto de este informe.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

El presente Informe de seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía pretende poner en

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	25/05/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3F3K8L3V3DHGZMLELQTL3P5VN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

conocimiento del Consejo de Gobierno el conjunto de actuaciones realizadas por los diferentes centros directivos y agencias administrativas en el desarrollo de la citada ley, en pos de seguir dando pasos hacia una igualdad real y efectiva, conseguida con una actuación planificada y evaluada que permite corregir deficiencias y reforzar las acciones con mayor impacto. En el mismo se realiza, en los términos recogidos en la normativa, un seguimiento del cumplimiento del diferente articulado de la citada ley, exponiendo ejemplos concretos que permiten visibilizar el desarrollo y aplicación de las diferentes políticas transversales y sectoriales recogidas en la normativa. El seguimiento de cada artículo se realiza teniendo como referencia diferentes estudios, análisis y documentos de referencia, además de la información extraída en las diferentes reuniones de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres, donde se realiza esta labor (entre otras), y de las Unidades de Igualdad de Género de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Poner el foco en la utilidad de este informe, partiendo de la premisa fundamental que cada una de las acciones recogidas en la Ley no tienen un resultado dicotómico, sino que es fundamental realizar un seguimiento anual, una aproximación y evaluación conjunta, de cara a comprobar, valorar y evaluar la aplicación del principio de igualdad que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas; por ello, se recoge la materialización en normativa, en programa, planes, acciones, etc... que dan veracidad, validez y visibilizan el mayor o menor desarrollo de cada artículo de la Ley, de cara a seguir dando pasos y avanzando, siguiendo la hoja de ruta clara que es la Ley 12/2007.

Así, este informe realizado por el Instituto Andaluz de la Mujer viene a dar cumplimiento al seguimiento de la determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, analizadas en los diferentes instrumentos de la arquitectura de género como son:

- La función y labor de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres de “hacer un seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía”, de acuerdo al Decreto 440/2010, de 2 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- La función y labor de las Unidades de Igualdad de Género, coordinadas por el IAM, y entendidas como un instrumento para favorecer y abrir nuevas vías para la integración efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de la práctica administrativa en materia de igualdad de género de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo al artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre; y al Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.
- La realización del informe periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya coordinación y elaboración corresponde al IAM, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 12/2007 y

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	25/05/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3F3K8L3V3DHGZMLELQTL3P5VN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y  
CONCILIACIÓN**  
Instituto Andaluz de la Mujer

el Decreto 440/2010, de 14 de diciembre, por el que se regula la elaboración del Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, el presente informe viene a dar cumplimiento a las competencias atribuidas en la diferente normativa al Instituto Andaluz de la Mujer, en relación al seguimiento, evaluación y desarrollo de nuestro principal instrumento y hoja de ruta en materia de igualdad, la Ley 12/2007, y su reciente modificación.

### **MEMORIA ECONÓMICA**

El Presente Acuerdo, cuyo objeto es únicamente la toma de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno del "Informe de seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía", no tiene incidencia económica futura, por lo que se considera que no procede la elaboración de una memoria económica sobre la incidencia económica.

En Sevilla, a 25 de mayo de 2022.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER  
Fdo.: Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	25/05/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3F3K8L3V3DHGZMLELQTL3P5VN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

# Informe de seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>1. ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
a) Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.	3
b) Informe periódico de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía 2018/2020.	4
c) Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.	5
d) Instituto Andaluz de la Mujer	6
<b>2. ESTRUCTURA DE LA LEY.</b>	<b>7</b>
<b>3. CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL ARTICULADO.</b>	<b>9</b>
TÍTULO I: POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. 9	
Capítulo I: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.	10
Capítulo II: Promoción de la igualdad de género por la Junta de Andalucía.	12
TÍTULO II: MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO. 13	
Capítulo I: Igualdad en la educación.	14
Capítulo II: de la igualdad en el empleo.	17
Capítulo III: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal	22
Capítulo IV: Políticas de promoción y protección de la salud y de bienestar social.	23
Capítulo V: Políticas y Promoción y atención a las mujeres.	27
Capítulo VI :Participación social, política y económica	29
Capítulo VII: Imagen y medios de comunicación	30
TÍTULO III: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.	31
<b>4. AVANCES EN MATERIA DE TRANSVERSALIDAD.</b>	<b>33</b>
<b>5. CONCLUSIONES Y RETOS PENDIENTES.</b>	<b>37</b>





## INTRODUCCIÓN

La Comunidad Autónoma de **Andalucía** **asume un fuerte compromiso con la igualdad** desde el inicio del proceso de descentralización que derivó en la **aprobación del Estatuto de Autonomía para Andalucía**, cuando en su artículo 10.2 afirma que *«la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social»*. Asimismo, en su artículo 15 *«se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos»*. Finalmente, el artículo 38 establece *«la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo de ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad»*. En consecuencia, los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía están vinculados y ejercitan las competencias que les corresponden desde una perspectiva de género, formulando y desarrollando una política global de protección de los derechos de las mujeres y las niñas.

Uno de los grandes hitos en la construcción de la arquitectura de género en Andalucía es la aprobación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, norma que ha sido recientemente modificada con la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. No obstante, **a pesar de los esfuerzos y de los pasos firmes realizados, queda camino por recorrer** para que, en el día a día, todas y cada una de las mujeres puedan hacer efectivos los derechos que les reconocen las leyes.

En este sentido, el presente **Informe de seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía** pretende poner en conocimiento del Consejo de Gobierno el conjunto de actuaciones realizadas por los diferentes centros directivos y agencias administrativas en el desarrollo de la citada ley, en pos de seguir dando pasos hacia una igualdad real y efectiva, conseguida con una actuación planificada y evaluada que permite corregir deficiencias y reforzar las acciones con mayor impacto. En el mismo se realiza, **en los términos recogidos en la normativa, un seguimiento del cumplimiento del diferente articulado de la citada ley**, exponiendo ejemplos concretos que permiten visibilizar el desarrollo y aplicación de las diferentes políticas transversales y sectoriales recogidas en la normativa. El seguimiento de cada artículo se realiza teniendo como referencia diferentes estudios, análisis y documentos de referencia, además de la información extraída en las diferentes reuniones de la **Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres**, donde se realiza esta labor (entre otras), y de las **Unidades de Igualdad de Género** de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

Poner el foco en la utilidad de este informe, partiendo de la premisa fundamental que cada una de las acciones recogidas en la Ley no tienen un resultado dicotómico, sino que es fundamental realizar un **seguimiento anual, una aproximación y evaluación conjunta, de cara a comprobar, valorar y evaluar la aplicación del principio de igualdad que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas**; por ello, se recoge la materialización en normativa, en programa, planes, acciones, etc... que dan veracidad, validez y visibilizan el mayor o menor desarrollo de cada artículo de la Ley, de cara a **seguir dando pasos y avanzando, siguiendo la hoja de ruta clara que es la Ley 12/2007**.





## 1. ANTECEDENTES

a) Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En Andalucía queda camino por recorrer para que, en el día a día, todas y cada una de las mujeres puedan hacer efectivo los derechos que les reconocen las leyes. En estos años se ha producido el desarrollo de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, mediante instrumentos eficaces tales como la evaluación de los Presupuestos con una perspectiva de género, a través de los informes anuales de evaluación; la creación de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres, de las Unidades de Igualdad de Género y del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, así como la elaboración de un informe sobre la efectividad del conjunto de las actuaciones relativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres adoptadas por la Administración de la Junta de Andalucía, que se presenta en el Parlamento de Andalucía.

Además de todos estos avances, el día 13 de junio de 2013 el **Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad la creación del Grupo de Trabajo relativo al análisis y revisión de la situación y medidas para la promoción de la igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía**, con el objetivo esencial, entre otros, de examinar todas las cuestiones, realizar un análisis completo y exhaustivo del grado de aplicación, desarrollo y eficacia de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y proponer la adopción de las medidas que se estimen más adecuadas para la mejora y para la solución de los problemas que se identifiquen.

La **Comisión de Igualdad, Salud y Políticas Sociales**, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, aprobó por unanimidad el dictamen del Grupo de Trabajo, siendo el citado dictamen debatido en Pleno celebrado en diciembre de 2014. En dicho dictamen se recogía que «la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía (en adelante, Ley de Igualdad), y la Ley 13/2007, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante Ley Violencia de Género), **son leyes avanzadas y útiles, que han gozado de amplio consenso político y social**. No obstante, la experiencia adquirida estos años con su aplicación ha puesto en evidencia la necesidad de adaptarlas mejor al contexto actual e introducir reformas que permitan profundizar en las políticas de igualdad y erradicar la violencia de género en nuestra sociedad».

Todos estos elementos, los avances sociales que ha experimentado Andalucía, los acuerdos derivados del pacto por la igualdad, las conclusiones unánimes del Grupo de Trabajo del Parlamento de Andalucía, los debates de las principales organizaciones feministas y una rigurosa evaluación de los aspectos que constituyen fortalezas y debilidades en nuestra legislación autonómica en la materia, explicaban la **necesidad de la reforma de la Ley de Igualdad**.

En suma, y en aras de avanzar en el desarrollo de la normativa de igualdad de género andaluza a fin de conseguir profundizar en los instrumentos y las herramientas imprescindibles para que la igualdad legal se plasme en la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía, se aprobó la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; que es uno de los puntos de partida de cara al seguimiento de la Ley y que rige la estructura de este informe, en los sucesivos puntos.





## b) Informe periódico de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía 2018/2020.

El IV Informe Periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la administración de la Junta de Andalucía **tiene por objeto presentar el conjunto de actuaciones llevadas a cabo con relación al desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía** y la Ley 9/2018, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento de su artículo 64 y del Decreto 440/2010, de 14 de diciembre, que regula su contenido y procedimiento de elaboración.

El IV Informe tiene la relevancia de ser el **Primer Informe Periódico**, que entre otros objetivos, **realiza un seguimiento de las principales cuestiones que se desarrollan en la Ley 9/2018**, de 8 octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Es por ello que la propuesta metodológica planteada, así como los análisis realizados y expuestos en el mismo, ponen el foco de atención en nuevos conocimientos en relación al seguimiento del principio de igualdad en los primeros años desde su aprobación.

Por ello, en virtud de lo recogido en el marco normativo, desde el Instituto Andaluz de la Mujer se realiza una labor de coordinación con las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía. Entre otras acciones, recopila la información, a través de sus Centros Directivos y las Unidades de Igualdad de Género, sobre las numerosas actuaciones en igualdad que se han desarrollado, en este caso, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, para implementar un enfoque más integral y general de la igualdad de género, que se desarrolla de acuerdo con las líneas que se adecuan a las actuaciones que son de su competencia.

Así, los **Objetivos del IV Informe Periódico** son:

- El primero es recoger la información relativa a los **principales instrumentos puestos en marcha** por la Junta de Andalucía para el avance de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.
- El segundo objetivo es valorar la **estrategia de la transversalidad de género y el funcionamiento de la denominada “arquitectura de género”**, poniendo en valor el trabajo de todas las instancias de la administración pública andaluza como agentes activos de estos cambios.
- El tercer objetivo es evaluar. Tras dos años de vigencia el desarrollo de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, para lo que este Informe se convierte en un instrumento fundamental para que la **ciudadanía andaluza pueda conocer y valorar el trabajo realizado** en este periodo para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Finalmente, el cuarto objetivo es **identificar nuevos retos y recomendaciones para el futuro** el desarrollo de Ley 9/2018 y la implementación de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en Andalucía.

El IV informe periódico se eleva al Consejo de Gobierno conjuntamente con este informe, en aras de complementar y actualizar la información del mismo y, así, poder realizar una evaluación más pertinente y adecuada y ajustada al contexto, que complementa los años de evaluación del mismo (2018-2020) con el año inmediatamente posterior, muy relacionado y conectado por compartir un contexto marcado por la pandemia y la progresión del COVID-19, y las posteriores consecuencias y secuelas socioeconómicas.



Junta de Andalucía

### c) Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

La Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres es el **órgano colegiado adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia de Igualdad y funcionalmente al Instituto Andaluz de la Mujer**, en el que están representadas todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, con la composición, competencias y régimen de funcionamiento que se establecen en el Decreto 437/2008, de 2 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

La Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres tiene como **finalidad el seguimiento de las acciones y actuaciones adoptadas por la Administración de la Junta de Andalucía en materia de igualdad de género**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Así, **entre sus competencias** dadas en el Artículo 3 del citado decreto, se recoge:

- **Promover la aplicación del principio de igualdad** de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Hacer un seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación** de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En este sentido, y en las diferentes reuniones convocadas en esta Comisión, las personas que la integran han realizado un seguimiento y evaluación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, siendo un **eje esencial de trabajo que se ha realizado en cada comisión convocada**.

De la misma forma, se han llevado a esta Comisión dos actuaciones, realizadas con las Unidades de Igualdad de Género de todas las Consejerías, que han permitido obtener información relevante y pertinente para la evaluación de la Ley y de los diferentes instrumentos que conforman la arquitectura de género; estas acciones de intercambio de buenas prácticas y conocimiento del grado de integración de la perspectiva de género en la administración pública son:

- La publicación titulada “**Banco de Buenas prácticas en Igualdad**”, un seguimiento y visibilización de diferentes acciones y actuaciones de las Consejerías de la Junta de Andalucía en relación a la normativa de igualdad en sus respectivos centros directivos o agencias; para identificar cómo se integra en ellas el principio de igualdad, la transversalidad de género o las diferentes medidas de igualdad. La publicación está disponible dentro de la Colección de materiales de la Unidad de Igualdad con el N° 21.
- El “**Estudio Exploratorio a las Unidades de Igualdad, instituciones sensibles al género**, una aproximación al estudio de la integración de la perspectiva de género en la Junta de Andalucía” con el objetivo de conocer el grado de integración del principio de igualdad de género en la administración pública.

Por ello, y siendo labor del Instituto Andaluz de la Mujer prestar la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se recogen en este informe las **conclusiones más representativas para seguir complementando la evaluación y seguimiento de la Ley de igualdad**, objeto de este informe.



#### d) Instituto Andaluz de la Mujer

El Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, es una agencia administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. A través del decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, se recoge en su artículo 4 que, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Andaluz de la Mujer desarrollará, entre otras, la siguiente función: **el impulso y propuesta de medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones que existan contra la mujer en la sociedad.**

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto por su Ley de creación, el Instituto Andaluz de la Mujer tiene como **finalidad, promover las condiciones para que la igualdad del hombre y la mujer andaluzes sea real y efectiva.** Actualmente, el Instituto Andaluz de la Mujer tiene entre sus competencias, según el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; **La determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad** competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, la **disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, le otorga la competencia para coordinar las políticas de igualdad.**

Así, este informe realizado por el Instituto Andaluz de la Mujer viene a dar cumplimiento al seguimiento de la determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, analizadas en los diferentes instrumentos de la arquitectura de género como son:

- La **función y labor de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres** de “*hacer un seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*”, de acuerdo al Decreto 440/2010, de 2 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- La **función y labor de las Unidades de Igualdad de Género**, coordinadas por el IAM, y entendidas como un instrumento para favorecer y abrir nuevas vías para la integración efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en el diseño, desarrollo, **seguimiento y evaluación de la práctica administrativa en materia de igualdad de género de la Administración de la Junta de Andalucía**, de acuerdo al artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre; y al Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.
- La **realización del informe periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad** entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya coordinación y elaboración corresponde al IAM, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 12/2007 y el Decreto 440/2010, de 14 de diciembre, por el que se regula la elaboración del Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, el presente informe viene a dar cumplimiento a las competencias atribuidas en la diferente normativa al Instituto Andaluz de la Mujer, en relación al seguimiento, evaluación y desarrollo de nuestro principal instrumento y hoja de ruta en materia de igualdad, la Ley 12/2007, y su reciente modificación.



## 2. ESTRUCTURA DE LA LEY.

La **Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía** se estructura en un Título Preliminar, cuatro Títulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

- El **Título Preliminar** establece los conceptos esenciales en materia de igualdad de género y los principios generales que han de presidir la actuación de los poderes públicos en relación con la igualdad de género.
- El **Título I** recoge, en su Capítulo I, las acciones para garantizar la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas: el informe de evaluación de impacto de género, los presupuestos públicos con enfoque de género, el Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres, el lenguaje no sexista e imagen pública y las estadísticas e investigaciones con perspectiva de género. Su Capítulo II establece las medidas para la promoción de la igualdad de género en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía, entre las que se adopta el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos de los órganos directivos y colegiados.
- El **Título II** establece las medidas para promover la igualdad de género en las políticas públicas de los distintos ámbitos de actuación. En el Capítulo I, se determinan las garantías para asegurar una formación educativa basada en el principio de igualdad entre mujeres y hombres. En el Capítulo II se contempla, en el marco de los Acuerdos de Concertación Social en Andalucía, las medidas destinadas a favorecer el acceso y la permanencia de las mujeres, en condiciones de igualdad, en el empleo. Por su parte, el Capítulo III se refiere a la necesaria conciliación de la vida laboral, familiar y personal. En el Capítulo IV se incluyen medidas en materia de promoción y protección a la salud y bienestar social, y se tienen en cuenta también las necesidades especiales de determinados colectivos de mujeres. El Capítulo V establece políticas de promoción y atención a las mujeres. El Capítulo VI propone la participación social, política y económica de las mujeres. Y en el Capítulo VII se completa este marco de actuaciones con aquellas dirigidas a mejorar la imagen pública de las mujeres.
- El **Título III** se ocupa de la organización institucional y coordinación, como estrategia adecuada y necesaria para impulsar, desarrollar y evaluar las acciones y políticas públicas para promover la igualdad de género en Andalucía.
- Y por último, el **Título IV** se refiere al establecimiento de garantías para la igualdad de género.

Como hito importante, y de cara al seguimiento de la misma, es necesario recordar que la citada Ley ha sido recientemente modificada por la **Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía**; a través de un artículo único, con sesenta y un apartados, por el cual se modifican diversos artículos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

La modificación es coherente con el objetivo principal de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, que es garantizar la vinculación de los poderes públicos, en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género.



**Junta de Andalucía**

Entre las novedades más importantes que esta ley introduce hay que resaltar las siguientes:

En **materia de planificación estratégica**, se extiende su ámbito a las entidades locales de Andalucía y se definen los planes de actuación de cada una de las consejerías en la materia, todo ello en desarrollo de las líneas de intervención y las directrices previamente aprobadas en el Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Andalucía.

En **materia educativa**, se profundiza en los principios de una escuela coeducativa y en la corresponsabilidad, aportando herramientas para facilitar la integración de los objetivos coeducativos en el currículum escolar. Para la revisión de los libros de texto y el resto de materiales curriculares se constituye, en el seno de la Administración educativa, una comisión de personas expertas para valorar su adecuación a estos principios.

En la **enseñanza universitaria** se reconocen las unidades de igualdad de género de las universidades de Andalucía. Es de destacar el nuevo artículo dedicado al papel de las mujeres en la ciencia y en I+D+i, con el fin de ayudar a superar los obstáculos que hoy todavía encuentran las mujeres en estos campos del conocimiento, incluyendo mecanismos que eviten el sesgo de género en todo el proceso de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, extendiendo estas medidas al ámbito de competencias del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En las **políticas de empleo**, se incluye un nuevo artículo dedicado a la cuestión de la brecha salarial entre mujeres y hombres en Andalucía. Se trata de desarrollar acciones específicas para abordar esta problemática que aún persiste en nuestra sociedad, conciliando los objetivos con los agentes económicos y sociales más representativos y realizando análisis y auditorías que permitan valorar de forma continuada esta situación y evaluar las acciones. En la nueva disposición adicional que se introduce se prevé la realización de un plan especial para abordar este asunto.

En el **capítulo dedicado a las políticas de promoción y atención a las mujeres** se abordan temas que hoy son importantes en nuestra sociedad, como son los relativos al deporte y mujer, cultura y mujer y cooperación al desarrollo. En estas cuestiones se aplican los mismos principios relativos a evitar la discriminación y el fomento de estereotipos sexistas vinculados a esta y se introducen aspectos reguladores de la política de la Junta de Andalucía en estas materias que favorezcan la integración de la perspectiva de género y prevengan situaciones de discriminación.

En **materia de garantías para la igualdad de género**, se introduce un nuevo aspecto no contemplado previamente por nuestra legislación en materia de igualdad, que es el papel de la Administración en la defensa del principio de igualdad de género. Se define y delimita esta función y se establecen mecanismos que permiten a la ciudadanía reclamar ante situaciones donde entiende que se conculcan sus derechos a la igualdad de género y a la no discriminación, otorgando a la Administración competente de la Junta de Andalucía, en este caso al Instituto Andaluz de la Mujer, la facultad de recoger, investigar e informar sobre estas cuestiones.

Por último, una de las aportaciones de esta ley es la **inclusión de un nuevo título V**, que aborda las infracciones y sanciones, con pleno respeto a los regímenes ya existentes en materia de empleo, a las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las cuestiones relacionadas con los supuestos de la publicidad considerada ilícita, reguladas en la legislación general sobre publicidad y en la legislación básica en materia de competencia.



### 3. CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL ARTICULADO.

En este apartado, se recoge de forma consecutiva el **artículo de los títulos I, II y III de la Ley 12/2007**, con una síntesis de los contenidos del mismo y la progresión de artículos, de cara a recoger, como se ha expuesto, una aproximación al seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación por capítulos, secciones y demás apartados recogidos en la norma.

Si bien la Junta de Andalucía sigue una **clara estrategia de transversalidad de género, que implica a todas las Consejerías** y todas las políticas sectoriales, existen Consejerías y centros directivos, así como el Instituto Andaluz de la Mujer, que por razón de competencia, realizan una labor más amplia y dilatada en la materia. En el caso de la Consejería competente en materia de igualdad y del Instituto Andaluz de la Mujer, encontramos acciones en cada título, puesto que su acción es transversal, de impulso y coordinación con el resto de Consejerías; y que también realizan y lideran muchas de las acciones y políticas concretas. Del mismo modo, al inicio de cada grupo de artículos, se pone en valor la tarea, que por razón de la materia, desarrolla un determinado centro directivo o Consejería, como es el caso de la Consejería competente en materia de educación en el grupo de artículo relacionado con las medidas de igualdad en el ámbito educativo.

No obstante, y en aras de visibilizar esta estrategia de visibilización, se van a recoger **acciones y ejemplos de desarrollo, cumplimiento y aplicación del articulado de todas las Consejerías**, introduciendo en este informe una breve síntesis de todo lo realizado, para lo **que será necesario acudir a las referencias bibliográficas y documentos mencionados en este informe**, donde se encuentra información completa y detallada.

Como se ha recogido previamente, la ley se estructura en diferentes títulos y disposiciones: Título Preliminar, cuatro Títulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. En concreto, y de cara a este seguimiento, no se han introducido el título preliminar, por recoger el objeto y ámbito de aplicación de la Ley, además de conceptos esenciales en materia de igualdad de género y los principios generales que han de presidir la actuación de los poderes públicos en relación con la igualdad de género; ni los títulos IV y V sobre garantías para la igualdad, infracciones y sanciones; puesto que se ha centrado el informe en las políticas concretas que permiten realizar un seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de las acciones concretas, actuaciones, planes, programas, etc...

#### TÍTULO I: POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

El Título I recoge, en su Capítulo I, las acciones para garantizar la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas: el informe de evaluación de impacto de género, los presupuestos públicos con enfoque de género, el Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres, el lenguaje no sexista e imagen pública y las estadísticas e investigaciones con perspectiva de género. Su Capítulo II establece las medidas para la promoción de la igualdad de género en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía, entre las que se adopta el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos de los órganos directivos y colegiados.





## **Capítulo I: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.**

En este capítulo se recogen las acciones y procesos que permiten permear en las organizaciones e instituciones para introducir el principio de igualdad de género. Estas acciones han sido desarrolladas por el conjunto de las Consejerías, apoyadas en un contexto normativo amplio para aplicar la transversalidad de género en el conjunto de actuaciones a desarrollar e implementar.

Los puntos recogidos en este capítulo están desarrollados de forma más exhaustiva en el punto cuarto del presente informe, no obstante, se recogen sintéticamente a continuación.

- **Artículo 5. Transversalidad de género.**

La Junta de Andalucía ha potenciado que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas y de las políticas en todos los ámbitos de actuación con el fin de eliminar efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Podemos citar, dentro de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Andalucía, la Aprobación del Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero, agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2020 - 2022, que se ha realizado con perspectiva de género y procesos participativos con las asociaciones de mujeres del sector o la elaboración de protocolos sobre la inclusión de la perspectiva de género en el diseño y planificación de: Campañas de difusión; Eventos de promoción (exposiciones y ferias...); Acciones formativas (cursos, jornadas, talleres..); Actuaciones de inspección y control.

- **Artículo 6. Evaluación de impacto de género.**

La Junta de Andalucía ha incorporado la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en medidas a través de la aprobación e implementación del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Estos informes de obligado cumplimiento acompañan a todo tipo de normas, teniendo como ejemplos la Consejería de Transferencia Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a través de el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con el Informe de Evaluación del Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2018, 2019 y 2020; o la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a través del Anteproyecto de ley por el que se modifica la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico; las cuales han tenido que ir acompañadas de dicho informe para continuar con su tramitación ordinaria, indicando y señalando en su caso, el impacto diferencial de la norma entre mujeres y hombres, para, en su caso, revertirlo y corregirlo.

- **Artículo 7. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres.**

Este artículo ha sido desarrollado a través del Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, diseñando por primera vez un marco de trabajo común para todas las consejerías de la Junta, las entidades locales y las universidades públicas, con el reto de reducir las desigualdades y las brechas de género en la comunidad autónoma.





- **Artículo 8. Enfoque de género en el presupuesto.**

Desde el ejercicio presupuestario 2005, el Informe de Evaluación de Impacto de Género ha acompañado a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, desde el ejercicio 2009, en virtud de la Ley 3/2008, el Informe tiene rango de documentación anexa al anteproyecto de Ley del Presupuesto y que por tanto se remite al Consejo de Gobierno para su aprobación.

El Informe es una pieza clave de la estrategia de presupuestación con perspectiva de género, y tiene como principal objetivo valorar la incidencia de las políticas públicas desde dicha perspectiva, así como visibilizar las medidas que, a través de dichas políticas, se ponen en marcha desde la administración pública andaluza cada año para corregir los desequilibrios existentes entre mujeres y hombres.

En esto, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en la Agencia Digital de Andalucía, ha incorporado indicadores referentes a impacto de género en el presupuesto para el año 2021. Dentro de estos indicadores pueden destacarse: Trámites telemáticos con identificación de sexo; Personas usuarias de centros de acceso público a internet; Grado de satisfacción de Administraciones usuarias con el servicio de red Nerea.; Personas que han superado las pruebas de certificación en competencias digitales; Grado de satisfacción de organismos sobre la gestión de la RCJA.

- **Artículo 9. Lenguaje no sexista e imagen pública.**

Las Administraciones públicas de la Junta de Andalucía han garantizado un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes utilizados en el desarrollo de sus políticas. En este sentido, se han adoptado medidas como las llevadas a cabo en la Consejería de Educación y Deporte, en la figura de Dirección General de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar, con la realización de informes de impacto de género, por la unidad de igualdad de género de educación y deporte. Del mismo modo, las llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible como la actualización continua del apartado de la UIG en la web de la Consejería con la elaboración de un Manual sobre lenguaje inclusivo que se difundió por la intranet y se proyectó en el soporte audiovisual de la entrada de la Consejería.

También, el Instituto Andaluz de la Mujer ha elaborado la guía didáctica ‘Piensas como hablas’, centrada en el lenguaje inclusivo que se ha distribuido en los centros educativos de la comunidad y que ofrece alternativas para corregir expresiones que los autores consideran que pueden fomentar la desigualdad.

- **Artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas.**

La Junta de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, ha adoptado las medidas necesarias para garantizar una formación básica, progresiva y permanente de su personal en materia de igualdad de mujeres y hombres, con enfoque feminista y transformador de los roles tradicionales de género, a fin de hacer efectiva la integración de la perspectiva de género en la actuación administrativa.

Así, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, lleva a cabo los pliegos de condiciones técnicas exigidas para las nuevas licitaciones de los Centros y servicios de menores de Andalucía para el ejercicio 2022-2026, los cuales contemplan como requisito disponer de un Plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



Del mismo modo, el Instituto Andaluz de Administración Pública mantiene como principio de actuación la transversalidad de la igualdad de género, destacando como acciones los Planes anuales de formación del IAAP con un enfoque transversal de género (objetivos, metas y acciones de formación en género) y la elaboración de manuales y documentos de referencia como la Guía de incorporación de la perspectiva de género en la Evaluación de Políticas Públicas, incluyendo la misma en la formación dirigida a empleadas y empleados públicos.

- **Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.**

La Junta de Andalucía ha incorporado de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación a través de acciones como las llevadas a cabo por la Consejería de Salud y Familias, Dirección General de Cuidados Sociosanitarios consistentes en Encuesta sobre uso de drogas en Enseñanzas Secundarias en España, ESTUDES; Encuesta sobre alcohol y drogas en España, EDADES; Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas (SIPASDA), aplicación web con base de datos única para la atención sociosanitaria de las personas usuarias que acuden a la Red Pública de Atención a las Adicciones en Andalucía; los estudios de la población Andaluza ante las Drogas (XV edición en proceso) o el de las adicciones comportamentales en Andalucía (2018).

En este caso, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ha recogido una batería de indicadores sobre recursos humanos, recursos financieros, innovación, resultados de I+D+I, acciones PAIDI, sectores de alta tecnología y biotecnología, los cuales permiten conocer al Sistema Andaluz del Conocimiento con un enfoque de género. Los informes sobre el Sistema Andaluz del Conocimiento, políticas públicas de I+D+I y Mujeres en el Sistema Andaluz del Conocimiento ofrecen diversas perspectivas de la I+D+I andaluza que abarcan temas como el PAIDI, la propiedad industrial, los sectores de alta tecnología o el papel de la mujer en el SAC entre otros.

## **Capítulo II: Promoción de la igualdad de género por la Junta de Andalucía.**

- **Artículo 11. Representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados.**

Cada Consejería, organismo público y entidad de derecho público, vinculado o dependiente de la Administración pública andaluza, garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de titulares de órganos directivos. Así, por ejemplo, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, da cumplimiento a este artículo a través de las Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo y como con los casos de las citadas comisiones en Sevilla o Málaga.

- **Artículo 11 bis. Órganos directivos o colegiados y denominación de los colegios profesionales de Andalucía y corporaciones de derecho público.**

Las corporaciones de derecho público de Andalucía, entre otras entidades contempladas en la norma, establecen los mecanismos adecuados para asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección. Las entidades a las que se refiere este artículo deben adaptar su denominación a un uso no sexista del lenguaje, así, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, da cumplimiento a lo anterior, a través del Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y



régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía; del Decreto 465/2019, de 14 de Mayo por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de Coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género o el Consejo Andaluz LGTBI, Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.

- **Artículo 12. Contratación pública.**

Los órganos de contratación de la Junta de Andalucía establecen las condiciones especiales en relación con la ejecución de los contratos que celebren, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito laboral, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente. Este artículo se cumple en acciones concretas como la llevada a cabo por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través de las últimas licitaciones en materia de formación profesional para el empleo.

- **Artículo 13. Ayudas y subvenciones.**

La Junta de Andalucía incorpora a las bases reguladoras de las subvenciones públicas, la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes. Esto se materializa en acciones concretas como las llevadas a cabo por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y en relación con la discapacidad: Convocatoria anual de subvenciones autofinanciadas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, líneas 2 y 5. En la Línea 5 se concreta el apoyar al movimiento asociativo de mujeres con discapacidad, así como potencial el desarrollo de actuaciones de sensibilización por parte de las asociaciones que representan a las personas con discapacidad. También en mayores: de las líneas de subvenciones, se destacan las destinadas a la atención individual de personas mayores (Línea 1), a la realización de programas destinados a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales (Línea 13) y a la realización de programas y mantenimiento de entidades en el ámbito de las personas mayores (Línea 14), figurando entre los criterios de baremación de las dos últimas el enfoque integrado de género, ya sea promocionando la participación de mujeres en las juntas directivas de las entidades subvencionadas (modalidad de mantenimiento en la Línea 14) como evaluando diagnósticos previos de situación en clave de género (Línea 13 y modalidad de programas en la Línea 14).

En lo referente a la línea de 14 de subvenciones, hemos de añadir que entre los conceptos subvencionables se ha incluido expresamente, en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras (Orden de 25 de abril de 2018) de esta línea, programas relativos al “apoyo social, psicológico y jurídico a personas mayores por maltrato, violencia de género y discriminación por orientación sexual u otros motivos, así como su detección y prevención”, así como “programas de rehabilitación y apoyo a familias y personas cuidadoras de personas mayores, incluidas las no profesionales”.

## TÍTULO II: MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO.

El Título II establece las medidas para promover la igualdad de género en las políticas públicas de los distintos ámbitos de actuación. En el Capítulo I, se determinan las garantías para asegurar una formación educativa basada en el principio de igualdad entre mujeres y hombres. En el Capítulo II se contempla, en el marco de los Acuerdos de Concertación Social en Andalucía, las medidas destinadas a favorecer el acceso y



la permanencia de las mujeres, en condiciones de igualdad, en el empleo. Por su parte, el Capítulo III se refiere a la necesaria conciliación de la vida laboral, familiar y personal. En el Capítulo IV se incluyen medidas en materia de promoción y protección a la salud y bienestar social, y se tienen en cuenta también las necesidades especiales de determinados colectivos de mujeres. El Capítulo V establece políticas de promoción y atención a las mujeres. El Capítulo VI propone la participación social, política y económica de las mujeres. Y en el Capítulo VII se completa este marco de actuaciones con aquellas dirigidas a mejorar la imagen pública de las mujeres.

## Capítulo I: Igualdad en la educación.

El conjunto de artículos incluidos en la **SECCIÓN I Enseñanza no Universitaria** de la Ley, hacen referencia principalmente al conjunto de acciones y actuaciones lideradas por la Consejería con competencias en materia de educación.

- **Artículo 14. Principio de igualdad en la educación.**

El principio de igualdad entre mujeres y hombres inspira el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolla la Administración educativa. Las acciones que realizan los centros educativos de la Comunidad Autónoma contemplan la perspectiva de género en la elaboración, desarrollo y seguimiento de sus actuaciones. De la misma manera, la Administración educativa potencia la participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos directivos y de decisión. Asimismo, formula acciones de conciliación de la vida laboral y familiar para favorecer la promoción profesional y curricular de todo el personal docente.

La Consejería de Educación y Deporte lleva a cabo estas acciones con medidas como el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación (2016-2021,) el cual recoge un total de 11 medidas y 79 actuaciones, de las cuales se han implementado un total de 61 actuaciones.

- **Artículo 15. Promoción de la igualdad de género en los centros docentes.**

La Administración educativa andaluza garantiza que todos los centros docentes elaboren e incluyan, dentro de su Plan de Centro, un Plan de Igualdad de Género que recoge las actuaciones en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género, incluyendo cualquier forma de discriminación.

Así, la Consejería de Educación y Deporte se ha encargado de que todos los centros docentes elaboren e incluyan dentro de su Plan de Centro, un Plan de Igualdad de Género que recogerá las actuaciones del centro en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género. Los centros docentes, en la realización de su autoevaluación, valoran el grado de desarrollo de los objetivos y la eficacia de las actuaciones contempladas en Planes de Igualdad de Género. En cada centro docente se nombra a una persona coordinadora del Plan de Igualdad con formación específica en género.

- **Artículo 15 bis. Integración de contenidos curriculares.**

La Administración educativa andaluza integra en el diseño y desarrollo curricular todas las áreas y materias de las diferentes etapas educativas, de conformidad con la normativa en materia de educación. Así, la Consejería de Educación, lleva a cabo que los órganos competentes en los centros docentes integren la



perspectiva de género en la elaboración de las programaciones didácticas de los distintos niveles y materias, visibilizando la contribución de las mujeres al desarrollo de la cultura y las sociedades, poniendo en valor el trabajo que, histórica y tradicionalmente, han realizado, su ausencia en determinados ámbitos y la lucha por los derechos de ciudadanía de las mujeres.

- **Artículo 16. Materiales curriculares y libros de texto.**

La Junta de Andalucía trabaja para que en los libros de texto y materiales curriculares se eliminen los prejuicios culturales y los estereotipos sexistas o discriminatorios. La Consejería de Educación y Deporte, a través del Servicio de Inspección Educativa debe incluir anualmente, como actuación prioritaria, la supervisión de la integración de la igualdad de género en la concreción de los contenidos curriculares y en las programaciones didácticas, para que respeten la inclusividad, evitando la existencia de prejuicios, estereotipos sexistas y elementos discriminatorios y haciendo presente, de forma igualitaria, las aportaciones de hombres y mujeres.

También, realiza una labor de impulso en la implantación de la materia “Cambios Sociales y Género” promoviendo el intercambio de experiencias, recursos didácticos y buenas prácticas entre el profesorado que la imparte y las personas responsables de coeducación de los centros educativos.

En este sentido, y como proyecto novedoso, la Consejería de Educación y Deporte y el Instituto Andaluz de la Mujer están trabajando en la creación de una serie de materiales curriculares para todas las etapas educativas (infantil, primaria y secundaria), dirigidos a toda la comunidad educativa (alumnado, profesorado y familias), con el fin de estructurar y unificar un plan de trabajo centrado en las materias coeducativas que pueda ser una guía de cara a la integración y promoción de la igualdad desde el ámbito educativo.

- **Artículo 17. Formación del profesorado.**

La Consejería de Educación y Deporte, ha asegurado que el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado incluya entre sus estrategias la formación en materia de igualdad de género y prevención y erradicación de la violencia de género, incluyendo la eliminación de actitudes y prácticas discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o expresión de identidad de género.

- **Artículo 18. Consejos escolares.**

Desde la Consejería de Educación y Deporte, como Administración competente, se impulsa que cada curso académico el Consejo Escolar lleve a cabo acciones encaminadas a visibilizar desigualdades y a reducir los desequilibrios detectados. En el Consejo Escolar está representado el Instituto Andaluz de la Mujer como organismo competente en la coordinación de las políticas de igualdad, además de contar con personas expertas en materia de igualdad desde el año 2013.

- **Artículo 19. Inspección educativa.**

Los servicios de inspección educativa de Andalucía velan por el cumplimiento de los principios y valores destinados a fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, establecidos en la presente Ley. El Servicio de Inspección Educativa incluye entre sus líneas de actuación prioritaria la supervisión de la integración



de la igualdad de género y la coeducación en los Planes de Centro, velando por el nombramiento y el adecuado ejercicio de sus funciones de las personas coordinadoras del Plan de Igualdad de Género.

A continuación se recoge el conjunto de artículos incluidos en la **SECCIÓN II Enseñanza Universitaria** de la Ley, que hacen referencia principalmente al conjunto de acciones y actuaciones lideradas por las Consejerías con competencias en materia de universidades y en materia de formación profesional.

- **Artículo 20. Igualdad de oportunidades en la Educación Superior.**

La Consejería de Transferencia Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a través de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, desarrolla este artículo con acciones concretas como por ejemplo WomANDigital: Actuaciones encaminadas a fomentar vocaciones científico tecnológicas principalmente en niñas, propias, con operadoras, Colegios de Ingeniería, Universidades, en colaboración con la Consejería de Educación, y otras Administraciones. Trabajan para visibilizar el talento de mujeres referentes en el Sector TIC, con entrevistas y en RRSS. Del mismo modo, han realizado jornadas orientadas para dar visibilidad al emprendimiento TIC de mujeres, en Universidades, colaborando con entidades; actualización del primer diagnóstico de la situación de la mujer en el sector TIC; contactar con entidades y asociaciones para participar en eventos que fomenten la igualdad de género en el sector TIC; participación en Congresos propios y ajenos; actuaciones en redes sociales y campañas específicas en fechas relacionadas con la mujer y las niñas; elaboración de un panel de expertas que visibilice a mujeres referentes del sector TIC, como marco de referencia y fuente de información para aquellas instituciones, medios de comunicación y empresas que requieran de la colaboración de profesionales expertas en diferentes ámbitos vinculados a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- **Artículo 21. Proyectos de investigación.**

Las Administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, promueven la participación de las mujeres en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación. Por ejemplo, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, lleva a cabo la iniciativa UNIVERGEM, iniciativa que promueve la innovación y la tecnología entre las mujeres de la comunidad universitaria.

- **Artículo 21 bis. Mujeres en la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación.**

El desarrollo del contenido de este precepto se desarrolla con iniciativas, como por ejemplo, la que realiza la Consejería de Transferencia Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a través del Parque Científico Tecnológico de la Cartuja, llevando a cabo el Proyecto Ciencia y Tecnología en Femenino. El objetivo de esta es el fomento de las vocaciones científicas y tecnológicas entre el público juvenil femenino, con el fin de aumentar en el futuro la elección de estudios científicos y tecnológicos. Está dirigido a estudiantes de 1º a 3º de la ESO y se desarrolla mediante workshops, exposiciones, concursos, y la aportación de una guía de salidas profesionales para todas las chicas que estén interesadas en estudiar carreras de ciencias y tecnología. PCT Cartuja participa en esta iniciativa de la mano de APTE y junto a otros parques científicos y tecnológicos. Igualmente el Proyecto Día de la niña y la Ciencia, cuyo objetivo es la colaboración de PCT Cartuja en actividades dirigidas a alumnas de ESO de centros educativos de Sevilla y cercanías con el objetivo de fomentar la vocación científica en las chicas.



Destacar las actuaciones realizadas en torno al Día Internacional de las Niñas en las TRICs organizadas anualmente por la Consejería de Educación y Deporte, la Consejería de Transferencia Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y el Instituto Andaluz de la Mujer.

## Capítulo II: de la igualdad en el empleo.

El conjunto de artículos incluídos en la **SUBSECCIÓN 1 Igualdad en el ámbito laboral en el sector privado** de la Ley, hacen referencia principalmente al conjunto de acciones y actuaciones lideradas por la Consejería con competencias en materia de empleo.

- **Artículo 22. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo (Subsección I).**

La Junta de Andalucía desarrolla este artículo a través de la labor de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, con actuaciones como la regulada en la Orden de 13 diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

También, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, da cumplimiento a este artículo a través de medidas como por ejemplo el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, donde se realizó una campaña para la incorporación de la mujer a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

De la misma forma, el Instituto Andaluz de la Mujer en el marco de sus competencias y actuaciones, adopta una estrategia dual en el diseño y programación de las actuaciones y programas, por un lado, de desarrollo de acciones positivas en tanto en cuanto se hayan descrito brechas de género existentes en el ámbito laboral y, por otro, de ejercicio de transversalidad (mainstreaming) de género, de integración de las políticas de igualdad de oportunidades en las políticas sectoriales de la Junta de Andalucía, mediante ejercicios de colaboración y facilitando herramientas y recursos para conseguir la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y empresarial.

- **Artículo 23. Políticas de empleo.**

La Administración de la Junta de Andalucía coordina, revisa y garantiza la transversalidad de género y la participación igualitaria de las mujeres en el mismo. Entre otras medidas, se han llevado a cabo medidas como por ejemplo la llevada a cabo por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo quien a través del SAE, con la gestión de ofertas de empleo; la Iniciativa de cooperación local, que trabaja la mejora de la empleabilidad de colectivos que requieren esta atención preferente, a través de su contratación para el desarrollo de proyectos en los municipios andaluces, en obras y servicios que, además, revierte de manera directa en la sociedad en su conjunto.

Desde el Instituto Andaluz de la Mujer se ofrece capacitación empresarial en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con el objeto de facilitar el proceso de elaboración de medidas y planes de igualdad en empresas andaluzas y se ofertan módulos transversales básicos de igualdad de género y de sensibilización en materia de violencia de género, que vienen a complementar la formación más especializada.





A través de la Plataforma de Teleformación del IAM, se pone a disposición de empresas y ciudadanía un catálogo de acciones formativas que incluye dos módulos transversales: Uno "El enfoque integrado de género en la práctica de la gestión pública" (que viene a cubrir las necesidades de conocimiento básico sobre igualdad de género); y otro de "Sensibilización y prevención de la violencia de género". Ambos módulos complementan la formación más específica de los ámbitos de actuación anteriormente reseñados.

- **Artículo 24. Incentivos a la contratación de mujeres.**

Se establecerán incentivos a la contratación estable de las mujeres, atendiendo con carácter prioritario a aquellos sectores y categorías laborales en los que se encuentren subrepresentadas, así como a sus situaciones singulares. Las medidas adoptadas, por ejemplo, por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a través de la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía; la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo. Regula las siguientes líneas de ayudas: Incentivos a la ampliación de jornada laboral parcial a completa; Incentivos para la contratación indefinida; o por ejemplo, la Orden de 17 de noviembre 2018, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía; o la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía..

- **Artículo 25. Promoción empresarial.**

Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus competencias, impulsan medidas y actuaciones que favorecen la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y emprendimiento. Así, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, lleva a cabo las siguientes acciones: Gira Mujeres Coca-cola; Digitalizadas; I Foro Intrépida Plus; Talent Woman; HUB Digital Maren; Encuentros virtuales dirigidos a mujeres emprendedoras.

- **Artículo 26. Calidad en el empleo.**

El Instituto Andaluz de la Mujer gestiona la iniciativa del 'Servicio de Defensa Legal a Mujeres', un servicio gratuito cuyo objeto es funcionar como un servicio de defensa legal para las mujeres que sufren algún tipo de discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral, o cualquier ámbito contencioso, incluido el administrativo, ofreciendo información, asesoramiento, acompañamiento e intervención en la defensa, incluida la procesal, de los derechos de las mujeres y en la búsqueda de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Este servicio es compatible y está coordinado con la información y asesoramiento jurídico por medio del teléfono de información gratuita a las mujeres 900 200 999. Actualmente, se han aprobado las bases reguladoras de unas subvenciones a las centrales sindicales de Andalucía, y tras la resolución de la



convocatoria se publican en la página web del IAM, las centrales sindicales que prestarán el Servicio de manera gratuita y sin afiliación previa.

- **Artículo 26 bis. Política de igualdad salarial entre mujeres y hombres.**

La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con los agentes económicos y sociales más representativos, desarrolla programas específicos dirigidos a la eliminación de la discriminación salarial por razón de género. Así, desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se han puesto en marcha diversas campañas para concienciar sobre la existencia de la brecha salarial entre hombres y mujeres, como la última que llevaba por título 'No dejes que tu experiencia te impida ver la desigualdad'.

- **Artículo 27. Planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial.**

La Administración de la Junta de Andalucía fomenta y presta apoyo y asesoramiento para la elaboración de los planes de igualdad en las empresas privadas y entidades públicas. Así, desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se ha llevado a cabo la herramienta EQUIPA, como servicio de asesoramiento a empresas en materia de planes de igualdad.

- **Artículo 28. Negociación colectiva.**

La Administración de la Junta de Andalucía fomenta la inclusión de cláusulas destinadas a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género en la negociación colectiva en Andalucía. Se promueve, además, la elaboración de recomendaciones o cláusulas tipo en esta materia, y en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, entre otras medidas contempladas en la norma. Así, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo lleva a cabo las siguientes acciones: Presentación del Plan de Apoyo a la Negociación Colectiva y formulación de recomendaciones para el incremento de la presencia de la mujer en las comisiones negociadoras; borrador de recomendaciones y cláusulas tipo sobre los contenidos de los textos colectivos, incluidos los relativos a la igualdad de género y protocolos ante situaciones de acoso. Jornadas de formación de personas negociadoras 'Plan de Apoyo a la Negociación Colectiva Andaluza'; convenio de colaboración CARL-IAM, firmado el 01/12/2020, con una vigencia de 2 años, ampliable hasta un máximo de 4 años; informes de adecuación normativa (incluido el módulo de género) de convenios colectivos sectoriales.

Por otro lado, el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y el Instituto Andaluz de la Mujer han suscrito un convenio de colaboración con el objetivo de facilitar desde el IAM formación especializada a las personas que conforman las Comisiones Negociadoras y Paritarias de los convenios colectivos sectoriales entendido ello como un medio para el avance de la igualdad de género en Andalucía. La negociación colectiva, el acoso sexual y por razón de sexo, y la igualdad retributiva son algunas de las materias que se han abordado a través de webinar y formación online, cuyos resultados se suben a la web del IAM, para que puedan utilizarse por todas las partes sociales en la negociación colectiva.

- **Artículo 29. Seguridad y salud laboral.**

Las Administraciones públicas de Andalucía promueven una concepción integral de la salud que tenga en cuenta tanto los riesgos físicos como psicosociales, atendiendo a las diferencias de las mujeres y de los hombres. Así mismo, se adoptan las medidas adecuadas para la protección de la salud. Del mismo modo, desde la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación, a través del Instituto Andaluz de la Mujer y



en colaboración con la Escuela Andaluza de Salud Pública, se han realizado una serie de cuadernos de salud de la mujer, relacionados, por ejemplo, con el dolor crónico o la salud mental.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (IAPRL) a través de su Laboratorio Observatorio sobre condiciones de trabajo desde la perspectiva de género en Andalucía (LAOGEN) gestionado a través de la Universidad de Sevilla desarrolla actividades de análisis de los riesgos relevantes para las mujeres o específicos de género y en la propuesta de temáticas relacionadas con los riesgos psicosociales desde una perspectiva de género.

- **Artículo 30. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.**

La Administración de la Junta de Andalucía adopta las medidas necesarias para generar entornos laborales libres de acoso. Así, entre otras medidas, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, lleva a cabo la siguiente medida: Acciones de Código joven dentro de la Línea Prevención de Violencia de Género.

Desde el Instituto Andaluz de la Mujer, conscientes de que el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral son formas de violencia contra las mujeres, que no solo atacan contra la libertad sexual sino que también lesionan el derecho fundamental a la integridad y constituyen un atentado contra la dignidad y desarrollo de la personalidad, ha elaborado un MANIFIESTO POR UNA EMPRESAS LIBRES DE ACOSO HACIA LAS MUJERES, para que las empresas y organizaciones interesadas en generar un entorno libre de acoso en su ámbito, puedan adherirse a él.

El conjunto de artículos incluidos en la **SUBSECCIÓN 2. Igualdad en el ámbito laboral en el sector público** de la Ley, hacen referencia principalmente al conjunto de acciones y actuaciones lideradas por la Consejería con competencias en materia de función pública.

- **Artículo 31. Empleo en el sector público andaluz.**

Al objeto de acceder al empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía, los temarios para la celebración de pruebas selectivas ya incluyen materias relativas a la normativa sobre igualdad y violencia de género a nivel autonómico.

- **Artículo 32. Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública.**

La Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales elaborarán cada cuatro años planes de igualdad en el empleo. Este artículo se está iniciando a través del Plan de Igualdad del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, el cual tendrá una parte troncal sobre la materia, actualmente en fase de elaboración.

- **Artículo 33. Protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.**

La Junta de Andalucía adopta las medidas necesarias para una protección eficaz frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, tanto en el ámbito de la Administración Pública como en el de las empresas privada. Así, se llevan a cabo medidas como la adoptada por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y



Conciliación, en la que en la entidad Sandetel, se ha implantado un protocolo de prevención del acoso laboral, sexual u otra discriminación.

Desde el programa EQUIPA, del Instituto Andaluz de la Mujer, se facilita una herramienta gratuita para crear el protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo en las empresas. La herramienta “Crea el protocolo de tu empresa” ofrece a las empresas la posibilidad de generar su propio protocolo de prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

El conjunto de artículos incluidos en la **SECCIÓN 2. Responsabilidad social y Marca de Excelencia** de la Ley, hacen referencia principalmente al conjunto de acciones y actuaciones lideradas por la Consejería con competencias en materia de igualdad, y concretamente, al Instituto Andaluz de la Mujer.

- **Artículo 34. Actuaciones de responsabilidad social de las empresas en materia de igualdad.**

El Instituto Andaluz de la Mujer pone a disposición de toda la ciudadanía el Servicio de Asesoramiento e Información a Empresas en Igualdad, ‘EQUIPA’, para dar respuesta a la demanda de las empresas en materia de igualdad. Ofrece asesoramiento técnico experto en el diseño de medidas y planes de igualdad, así como formación especializada en gestión empresarial desde la perspectiva de género, promoviendo entornos laborales libres de discriminación.

Dentro de la RAEC del Instituto Andaluz de la Mujer, se ha puesto en marcha un banco de buenas prácticas en materia de conciliación y corresponsabilidad de entidades pertenecientes a la RAEC. El objetivo pretendido es propiciar la puesta en valor y el intercambio de buenas prácticas y experiencias en materia de conciliación y corresponsabilidad entre las entidades adheridas a la RAEC, y que sirvan de ejemplo y de referencia para otras entidades y organizaciones que quieran incorporar en su gestión la igualdad de género mediante la adopción de medidas de conciliación y corresponsabilidad. Se trata de avanzar en el equilibrio del reparto en el uso de los tiempos entre mujeres y hombres y de retener en las organizaciones el talento de las personas independientemente de su sexo, generando un valor competitivo y contribuyendo a la sostenibilidad social.

- **Artículo 35. Marca de excelencia en igualdad.**

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía establece un reconocimiento para distinguir a aquellas entidades comprometidas con la igualdad entre mujeres y hombres. Así, para dar respuesta a este artículo, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, impulsó a través del Instituto Andaluz de la Mujer la creación de la marca de excelencia, que ha sido aprobada por Decreto 1/2022, de 11 de enero, por el que se crea la «Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad» y se establecen los criterios para su obtención, control de la ejecución y renovación.

En el decreto aprobado se establece que cualquier empresa que desarrolle su actividad en Andalucía, ya sea persona física o jurídica, con independencia de que su capital sea público o privado, podrá optar a la marca andaluza de excelencia en igualdad. Las empresas candidatas tendrán que acreditar haber realizado un diagnóstico de situación para la elaboración de un plan de igualdad, estar inscrita en el registro de planes de igualdad, que dicho plan se haya negociado, y en su caso acordado, con la representación legal de las personas trabajadoras y comunicado a toda la plantilla; además de contar con medidas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de género y haber iniciado al menos tres acciones del plan efectivamente. Asimismo, las entidades solicitantes de esta marca deberán estar inscritas en la Seguridad



**Junta de Andalucía**

Social y constituidas formalmente, estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no haber sido sancionadas por infracciones de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Su principal objetivo es el de incentivar las iniciativas empresariales que implanten medidas para la promoción de la igualdad en la gestión de los recursos humanos, así como mejoras en la calidad del empleo de las mujeres.

### **Capítulo III: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal**

- **Artículo 36. Derecho y deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado.**

Actualmente, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación está en la última fase de la tramitación para aprobar la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, que parte de la necesidad del desarrollo de políticas públicas que favorezcan dicha conciliación, así como de la corresponsabilidad y la coeducación en la distribución y tiempos de los cuidados no remunerados y de la visión de la conciliación para compatibilizar la vida familiar y la laboral.

En este sentido, el documento pretende convertirse en un marco estratégico de referencia para avanzar hacia la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en Andalucía y como palanca para el cambio familiar, socioeconómico y laboral.

- **Artículo 37. Organización de espacios, horarios y creación de servicios.**

Toda la administración de la Junta de Andalucía lleva a cabo iniciativas que facilitan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal promoviendo la conciliación con los horarios laborales y, por ejemplo, con los centros educativos y acciones como aulas matinales, escuela infantil, etc...

- **Artículo 37 bis. Servicios públicos para la conciliación en el ámbito educativo y social.**

La Junta de Andalucía garantiza el desarrollo de medidas, en el ámbito de la escolarización en educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, en los centros docentes públicos de su titularidad, orientadas a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

- **Artículo 38. Conciliación en las empresas.**

La Junta de Andalucía impulsa medidas que favorecen en la empresa la promoción de la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Para la consecución de estos fines, se adoptan medidas como la llevada a cabo por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, quien a través de su Secretaría General Técnica, lleva a cabo acciones como el Plan de apoyo a la igualdad/ conciliación vida familiar.

El Instituto Andaluz de la Mujer ha creado la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras ("R.A.E.C"), mediante la adhesión y la participación activa de entidades y organismos públicos y privados para que, a través del desarrollo de una plataforma de trabajo colaborativo en la que estamos trabajando, puedan ayudar para



**Junta de Andalucía**

diseñar y desarrollar las líneas estratégicas para la mejora de la conciliación y la corresponsabilidad en los ámbitos laboral y privado. Esta Red, además, ofrece formación especializada en igualdad y un banco de buenas prácticas en la materia para que sirvan de ejemplo para otras organizaciones.

- **Artículo 39. Conciliación en el empleo público.**

En aras de garantizar el cumplimiento de este artículo, se llevan a cabo diversas acciones, por ejemplo, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y, en relación a las medidas de conciliación de la Agencia SAE, se ha procedido a la modificación de los distintos Convenios Colectivos aplicables al personal laboral propio de la Agencia, por Acuerdo de la Comisión Paritaria Negociadora de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo que dispone, que “todo el personal de las entidades instrumentales del sector público andaluz disfrutará de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público para el personal funcionario, y en sus términos, salvo el permiso por asuntos particulares”. Por tanto, los permisos en materia de conciliación de la vida familiar, laboral y personal regulados en dichos artículos del EBEP, tras la modificación de sus respectivos convenios, se han reconocido al PLP.

- **Artículo 40. Permiso de paternidad.**

El cumplimiento de este articulado es de pleno cumplimiento en toda la administración de la Junta de Andalucía.

## **Capítulo IV: Políticas de promoción y protección de la salud y de bienestar social.**

El conjunto de artículos incluidos en la **SECCIÓN 1: Promoción y protección de la salud** de la Ley, hacen referencia principalmente al conjunto de acciones y actuaciones lideradas por la Consejería con competencias en materia de salud.

- **Artículo 41. Políticas de salud.**

El Sistema Sanitario Público de Andalucía impulsa, en los ámbitos de promoción de salud y prevención de la enfermedad, las medidas necesarias para atender a las diferentes necesidades de hombres y mujeres, fomentando los activos en salud de la población. Asimismo, impulsa la aplicación de medidas que permiten la atención específica a las necesidades en materia de salud que, por razón de sexo, presenten las mujeres, con especial atención a los colectivos más vulnerables. Estos aspectos se tienen en cuenta desde la etapa de planificación en todos los Planes Integrales que se actualizan y en las Estrategias que van aprobándose como la Estrategia de Cáncer.

En el ámbito de la Violencia de Género, alineada con las líneas del Pacto de Estado contra la Violencia, se ha desarrollado un Modelo de Acreditación de Centros Sanitarios comprometidos con la Violencia de Género, entre otras muchas iniciativas de sensibilización y formación de carácter general a los profesionales del sistema sanitario público de Andalucía, y de carácter más específico como la Violencia de Género sobre la



Infancia. También se promueve la investigación en este campo en colaboración con la Escuela Andaluza de Salud Pública

La Consejería de Salud y Familias, a través de la Dirección General de Salud Pública y Familias, lleva a cabo el cumplimiento de este artículo por medio de acciones como las medidas adoptadas en el ámbito de salud pública para la promoción de la igualdad de género, la reducción de las desigualdades sociales, la atención a la violencia de género y la atención a los colectivos vulnerables.

También, la Consejería de Salud y Familias ha desarrollado este artículo a través de diferentes centros directivos y entes de la Consejería, como por ejemplo con la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias que, entre otras acciones, ha incorporado la perspectiva de género en el análisis del perfil de demandantes y pacientes atendidos, detectando elementos de mejora en el abordaje del paciente mujer/hombre relacionados con posibles pautas o estereotipos predeterminados.

Dentro de las acciones y actuaciones cuyo fin es la promoción y protección de la salud y el bienestar social y para abordar la problemática específica que presentan las mujeres con problemas de adicciones y víctimas de violencia de género; desde la Consejería de Salud y Familias y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de sus respectivos órganos competentes, la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios y el Instituto Andaluz de la Mujer, y de acuerdo con el marco normativo vigente, se ha elaborado el primer Protocolo andaluz de actuación conjunta entre las redes públicas de Atención a las Adicciones y de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Este protocolo es una herramienta fundamental para la colaboración y coordinación entre las dos redes públicas implicadas y también para la formación de los equipos profesionales que podrán intervenir con perspectiva de género.

- **Artículo 42. Investigación biomédica.**

La Administración de la Junta de Andalucía impulsa el enfoque de género en las diferentes líneas y proyectos de investigación biomédica, de forma que permite conocer los diferentes modos de enfermar y de la respuesta terapéutica de las mujeres y los hombres. Se procura que todas las bases de datos vengan desagregadas por sexo. Así, la Consejería de Salud y Familias incorpora indicadores que permiten conocer los datos relativos a mujeres y hombres, tanto de forma desagregada por sexos como en forma global en estudios de investigación biomédica.

El conjunto de artículos incluidos en la SECCIÓN 2: Políticas Sociales de la Ley, hacen referencia principalmente al conjunto de acciones y actuaciones lideradas por la Consejería con competencias en materia de políticas sociales.

- **Artículo 43. Igualdad en las políticas sociales.**

Los poderes públicos de Andalucía integran la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales. En este sentido, se establecen medidas o programas específicos para las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de familias monoparentales, mujeres con problemas de adicciones y mujeres en riesgo de exclusión social o con especial vulnerabilidad. También se incorporan medidas o programas para aquellas mujeres que sean o hayan sido cuidadoras de personas en situación de dependencia. Así, la Consejería de Igualdad, Políticas sociales y conciliación lleva a cabo iniciativas como las realizadas a través de las subvenciones que





tienen lugar a través del Instituto Andaluz de la Mujer, que cuentan con una línea específica para mujeres en riesgo de exclusión social o que pertenezcan a colectivos desfavorecidos.

- **Artículo 44. Mujeres mayores.**

Los poderes públicos de Andalucía, en el contexto de la programación de acciones destinadas a las personas mayores, establecerán programas específicos dirigidos a las mujeres mayores. Para dar cumplimiento a este artículo, la Consejería de Igualdad, políticas sociales y conciliación, ha aprobado el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023 (Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno), el cual incluye la perspectiva de género y visibiliza y trabaja para hacer frente a las necesidades y retos de las mujeres mayores andaluzas. También, y a través del Instituto Andaluz de la Mujer, crea un nuevo plan de atención a mujeres mayores para reforzar la lucha contra la violencia machista en Andalucía.

- **Artículo 45. Cuidadoras y cuidadores de personas dependientes.**

La Administración de la Junta de Andalucía establece medidas para la corresponsabilidad y programas de apoyo a cuidadores y cuidadoras, conforme se determine reglamentariamente. Así, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación pone a disposición de este colectivo la prestación económica para cuidados familiares y no profesionales.

El Instituto Andaluz de la Mujer, uniéndose a la conmemoración del 30 de marzo Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, trabaja en materia de sensibilización e información con la elaboración de campañas y materiales con el propósito de colocar en la agenda política y social la situación de discriminación sistemática, de precariedad, infravaloración e invisibilidad sufridas en este sector laboral, compuesto en su mayoría por mujeres.

- **Artículo 46. Inclusión social.**

Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de garantías para la inclusión social, desarrollan acciones dirigidas a quienes se encuentren en situación de especial vulnerabilidad. En desarrollo de este precepto, la Consejería de Igualdad constituye el primer Consejo Andaluz LGTBI para impulsar las políticas en defensa de la diversidad afectivo sexual de la población andaluza. Del mismo modo, destacar la integración de la perspectiva de género en todas las políticas por la inclusión social de diferentes colectivos, permitiendo que dichas acciones lleguen a las mujeres más vulnerables.

- **Artículo 47. Trata y explotación sexual de las mujeres.**

Los poderes públicos de Andalucía adoptan las acciones necesarias para la atención social a las mujeres prostituidas y víctimas de trata y explotación sexual, para lo que se ha elaborado un Plan integral para la erradicación de la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas, que incorpora campañas de información y sensibilización. Así, a través del Acuerdo de 23 de noviembre de 2021, del Consejo de Gobierno, se aprueba la Estrategia Andaluza contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2021-2024, que comprende cuatro anualidades (2021-2024), prorrogables por un periodo no superior a dos años, y cuenta con un presupuesto de ocho millones de euros. Su desarrollo ha contado con la participación de más de 40 organismos y entidades, entre ellas las 11 consejerías de la Junta de Andalucía, que dan lugar a una acción coordinada y consensuada que se sustenta en cuatro ejes principales de actuación, 54 acciones y 114



indicadores. Entre las acciones a destacar, se ha puesto en marcha un programa piloto novedoso en España para el rescate, identificación y atención de estas víctimas.

- **Artículo 48. Personas con discapacidad.**

Los poderes públicos de Andalucía, en el contexto general de garantías de los derechos de las personas con discapacidad, desarrolla acciones para las mujeres con discapacidad, teniendo como eje transversal de las políticas públicas sus necesidades específicas, con el fin de asegurar su inclusión y acceso en igualdad a todos los ámbitos de la sociedad. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha suscrito un acuerdo para mejorar la financiación de los centros de atención a las personas con discapacidad. La Dirección General de Personas con Discapacidad está elaborando el Plan de acción integral para mujeres con discapacidad en Andalucía.

- **Artículo 48 bis. Mujeres gitanas.**

Los poderes públicos de Andalucía promueven el desarrollo de actuaciones específicas dirigidas a las mujeres pertenecientes a la etnia gitana. Para su cumplimiento, desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, se ha realizado un protocolo de actuación específico para mujeres gitanas víctimas de violencia de género. Destacar que Andalucía se ha alzado recientemente con el primer premio de Inclusión y Diversidad de la Unión Europea por su política de integración del pueblo gitano andaluz, incluyendo el trabajo con las asociaciones feministas de mujeres gitanas, otorgado por la Comisión Europea.

- **Artículo 49. Mujeres migrantes.**

Los poderes públicos de Andalucía promueven la integración, participación y promoción de las mujeres migrantes, realizando actuaciones para promover la interculturalidad y el valor de la diversidad dentro de un marco de derechos y de igualdad plena de las mujeres, velando por el acceso al empleo y a los servicios de las mujeres migrantes y concediendo protección en situaciones de violencia de género. En este sentido, los servicios de información y entrada al sistema asistencial encabezado por el teléfono de atención a mujeres, 900 200 999, atiende en más de 50 idiomas. Igualmente, la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias va a poner en marcha la Estrategia andaluza para la inmigración, que considera la igualdad de género como eje transversal y promueve derechos equitativos para mujeres y hombres de la población migrante y refugiada, generando el conocimiento e implementando actuaciones que permitan mejores oportunidades para las personas en los procesos de inclusión e integración a la comunidad andaluza.



## Capítulo V: Políticas y Promoción y atención a las mujeres.

- **Artículo 50. Planeamiento urbanístico, vivienda y transporte.**

Los poderes públicos de Andalucía integran la perspectiva de género en el diseño de las políticas y los planes en materia de vivienda, desarrollando programas y actuaciones específicas para distintos grupos sociales y modelos de familia. Este artículo ha tenido desarrollo con acciones como la llevada a cabo por la Consejería de Fomento y Vivienda, o por la Dirección General de Movilidad, como la accesibilidad en paradas de transporte público.

También el ‘Programa de Andalucía Rural Conectada’ o, a través de la Secretaría General de Vivienda que, en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, se establece en su art. 5 “Personas de especial protección beneficiarias” los apartados e) Las mujeres embarazadas sin recursos; f) Las víctimas de violencia de género; k) Las familias monoparentales. Comprendiendo además en todos sus apartados de la a) a la m) diversos grupos sociales y modelos de familia de especial protección. Especialmente en el art.5.2 se concreta. “Las órdenes de desarrollo de los distintos programas del Plan, en función de su finalidad, establecerán criterios de priorización en el acceso a las ayudas para las personas comprendidas en el apartado 1, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia de género”.

- **Artículo 50 bis. Deporte y actividad deportiva.**

La Consejería de Educación y Deporte, realiza acciones concretas por las que incorpora el principio de igualdad, en todos sus programas para el desarrollo y el apoyo al deporte y a la actividad deportiva.

Entre las diferentes acciones que desarrollan, introducen en los criterios de valoración de subvenciones como, por ejemplo, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de la organización y gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (FOGF); indicadores de impacto de género como el número de mujeres deportistas participantes, la adhesión al Manifiesto Andaluz por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte, la presencia de mujeres en la Junta Directiva o la existencia de una Comisión de Mujer y Deporte.

- **Artículo 50 ter. Cultura.**

Este artículo se lleva a cabo desde la Consejería de Cultura, quien ha realizado acciones velando por el cumplimiento efectivo del principio de igualdad en la creación, producción artística y la difusión de las mismas.

Entre las diferentes acciones que desarrolla esta Consejería podemos destacar el impulso de exposiciones temporales y actividades de difusión (talleres, conferencias, presentaciones.), las nuevas adquisiciones, teniendo presente también a la mujer como autora; Talleres de creación artística impartidos por reconocidas creadoras; Nuevas ediciones de actividades ya consolidadas como el Curso Transformaciones, las actividades por el Día de Andalucía y el Día Internacional del Museo, los itinerarios a las exposiciones, etc.

Del mismo modo, destacar la elaboración de la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual, realizada desde el valor transversal de la perspectiva de género, respetando y fomentando los principios rectores de la igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres en esta industria.



- **Artículo 50 quáter. Políticas de cooperación para el desarrollo.**

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, vela en sus proyectos por incluir el principio de igualdad en los planes y documentos tanto sectoriales como territoriales. Todas las políticas, planes y documentos de planificación estratégica, tanto sectorial como territorial, incluyen el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En este sentido, destacar la labor de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la implementación y lectura de políticas autonómicas en clave de la Agenda 2030, especialmente en su objetivo 5 sobre igualdad de género; así como la facilitación y construcción de lazos y redes con otros países y territorios. La Comunidad Autónoma de Andalucía es un referente internacional en materia de igualdad, y esta agencia es clave para la difusión del trabajo realizado por el conjunto de las Consejerías, fuera del territorio andaluz.

- **Artículo 51. Sociedad de la información y el conocimiento.**

Los poderes públicos de Andalucía promueven acciones que favorecen la implantación de las tecnologías de la información con base en criterios de igualdad de género y promueven la participación de las mujeres en la construcción de la sociedad de la información y el conocimiento. Dentro de las políticas sectoriales lideradas por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades destacamos las actuaciones llevadas a cabo con el objetivo de disminuir la actual brecha digital, para lo que se han establecido programas de impacto significativo, como Woman Digital. La innovación de este tipo de acciones consiste en ofrecer la perspectiva de género en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, resaltando el empoderamiento y la participación en los medios digitales, así como contenidos especialmente dirigidos a la mujer y la ruralidad.

- **Artículo 52. Mujeres del medio rural y pesquero.**

Los poderes públicos de Andalucía integran la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural y pesquero, garantizando que estas intervenciones contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres. El contenido de este artículo ha sido desarrollado con acciones concretas como las llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como por ejemplo, con el apoyo al movimiento asociativo y a las redes de mujeres del medio rural y pesquero o con la incorporación de las organizaciones representativas de mujeres del sector en la comunicación y difusión vinculada a los trámites de audiencia de las normas y planes de los diferentes centros directivos. Para promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones de la política pesquera, se ha incluido en el Consejo Asesor Pesquero a la Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero.

- **Artículo 52 bis. Mujeres jóvenes.**

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, incorpora la perspectiva de género a sus programas, analizando la realidad de las mujeres de forma integral. El Instituto Andaluz de la Juventud es el organismo de unión con muchas asociaciones juveniles que trabajan en materia de igualdad o que su finalidad está intrínsecamente relacionada con la misma, por ello realiza una labor de canalización e impulso importante, especialmente a nivel de asociacionismo juvenil, ya que es una gran problemática de los últimos años, el envejecimiento del tejido asociativo feminista.



Junta de Andalucía

## Capítulo VI :Participación social, política y económica

- **Artículo 53. Participación política.**

Las candidaturas para las elecciones al Parlamento de Andalucía garantizan la presencia equilibrada de mujeres y hombres, dándose cumplimiento por todos los concurrentes a las elecciones a la citada institución.

- **Artículo 54. Participación social.**

La Junta de Andalucía impulsa medidas para el fomento de la participación social de las mujeres en todos sus entes dependientes.

El impulso del movimiento asociativo de mujeres en Andalucía ha sido una de las acciones prioritarias del Instituto Andaluz de la Mujer desde su creación. Las diversas actuaciones orientadas a este fin han permitido incrementar la cifra hasta las más de 2.000 asociaciones y federaciones de mujeres.

Las asociaciones de mujeres y las federaciones de las mismas representan un notable potencial del movimiento ciudadano, ya que canalizan reivindicaciones de derechos, intereses y aportaciones desde nuevas ópticas. Este capital humano contribuye, en gran medida, a la construcción de una sociedad más igualitaria, convirtiéndose en agentes de cambio. El Instituto potencia el fortalecimiento y consolidación de las asociaciones de mujeres para procurar que se activen comportamientos de participación social. Asimismo continúa contribuyendo al desarrollo de sus fines y a sus gastos de mantenimiento y funcionamiento, mediante la convocatoria anual de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres.

- **Artículo 55. Fomento de las asociaciones de mujeres.**

Los poderes públicos de Andalucía impulsan el movimiento asociativo de mujeres y establecen acciones adecuadas para facilitar su participación en la sociedad. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, mantiene una línea de subvenciones destinada al fomento del tejido asociativo de mujeres.

El IAM lanza anualmente la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Asimismo, entre los proyectos subvencionables se incluyen aquellos dirigidos a impulsar la presencia y participación de las mujeres, especialmente jóvenes, en el tejido asociativo; los que integren el principio de interseccionalidad, atendiendo a la diversidad de colectivos de mujeres y situaciones de múltiple discriminación, desde una perspectiva de género; y de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

- **Artículo 56. Participación en ámbitos sociales, políticos y económicos.**

Las Administraciones públicas de Andalucía promueven la igualdad en la participación de las mujeres y hombres en las actividades sociales, lúdicas y de ocio que se desarrollen en Andalucía, realizando toda la administración de la Junta de Andalucía acciones encaminadas a este fin.



## Capítulo VII: Imagen y medios de comunicación

- **Artículo 57. Imagen de la mujer y del hombre**

Los poderes públicos de Andalucía promueven la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de los hombres y de las mujeres en todos los medios de información y comunicación, conforme a los principios y valores de nuestro ordenamiento jurídico y las normas específicas que les sean de aplicación. Así, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, mantiene el Observatorio de la Publicidad no Sexista, constituido para la formación, la sensibilización y la investigación, que se ofrece también como canalizador de quejas y valoraciones de la ciudadanía sobre los mensajes sexistas que continuamente les rodean.

Todas las acciones que se realizan, como jornadas, informes, publicaciones, formaciones, etc... tienen como objetivos el generar una actitud crítica ante el sexismo en la publicidad; y construir un nuevo discurso publicitario que, atento a los cambios sociales, no limite las posibilidades de las personas por razón de su sexo ni impida su plena integración social.

Del mismo modo, el Instituto Andaluz de la Mujer asume la encomienda de elaborar anualmente un informe sobre el tratamiento de la imagen de las mujeres en los medios de comunicación y la publicidad, que será remitido para su conocimiento al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, tal y como recoge el art. 57.4. Se trata de un paso más en la labor del IAM como garante de hábitos democráticos para el progreso de toda la población andaluza. Con este propósito el último informe presentado tiene como objetivo conocer el tratamiento de la imagen de las mujeres en los medios de comunicación y la publicidad en Andalucía. Estos informes, se complementan con jornadas específicas para analizar la visibilidad de las mujeres en ámbitos concretos como el deporte, la ciencia ficción, el sector productivo o industrias muy masculinizadas.

- **Artículo 58. Medios de comunicación social.**

Los medios de comunicación social públicos incorporan la perspectiva de género de forma transversal, promoviendo la aplicación de un uso no sexista del lenguaje, impulsando la transmisión de una imagen de las mujeres y los hombres libre de estereotipos sexistas y velando por que los contenidos de las programaciones cumplan con el principio de igualdad de género. Así, toda la administración de la Junta de Andalucía realiza acciones encaminadas a tales fines.

Destacar el trabajo intenso de la RTVA y de la Dirección General de Comunicación Social para garantizar que el 100% de campañas públicas en las que se promueve la igualdad de género o mejoran el tratamiento de la violencia de género, utilicen además un lenguaje inclusivo y no sexista. Además, se han incorporado actuaciones de género en el diseño de la estrategia anual de comunicación de la Junta de Andalucía para eliminar estereotipos de género en imágenes, así como fomentar la utilización de un lenguaje no sexista, solicitando además por escrito a las agencias y empresas adjudicatarias de contratos de comunicación institucional el compromiso de contemplar y exigir el cumplimiento de este artículo. Igualmente, RTVA realiza una programación especial cada 25 de noviembre con motivo del Día contra la Violencia de Género en colaboración con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a través del Instituto Andaluz de la Mujer.



### TÍTULO III: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

El Título III se ocupa de la organización institucional y coordinación, como estrategia adecuada y necesaria para impulsar, desarrollar y evaluar las acciones y políticas públicas para promover la igualdad de género en Andalucía.

- **Artículo 59. Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.**

Fue regulado a través del Decreto 437/2008, de 2 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y este informe viene a rendir cuenta de una de sus funciones principales. La comisión ha realizado, en las diferentes reuniones, un trabajo que ha abarcado cada una de las funciones que le son encomendadas en el citado decreto, profundizando además en alguno de los grandes proyectos de los últimos años como las acciones en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

- **Artículo 60. Unidades de igualdad de género.**

Las Unidades de Igualdad de Género fueron reguladas a través del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía. En el punto IV de este informe se presenta el trabajo realizado en materia de transversalidad de género por la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Andaluz de la Mujer en coordinación con las Unidades de Igualdad de Género de las Consejerías (UIGs) durante el año 2020/2021, destacando aquellos aspectos que han producido un avance en cuanto a implantación de las Unidades de Igualdad de Género en las Consejerías, el cumplimiento de sus funciones, así como los centros directivos que han contribuido de manera más significativa a dicho avance.

- **Artículo 61. Observatorio Andaluz de la Igualdad de Género.**

Actualmente, el Instituto Andaluz de la Mujer está iniciando los trabajos para regular este Observatorio, complementándolo y diferenciándolo del Observatorio Andaluz de la Violencia de Género y el Observatorio Andaluz de la Publicidad no Sexista.

- **Artículo 62. Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.**

Este organismo fue regulado a través del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres. El Consejo se configura como un órgano colegiado de participación de las organizaciones y asociaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía, con el objetivo de canalizar sus reivindicaciones, intereses y promoviendo su participación, adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia de igualdad y funcionalmente al Instituto Andaluz de la Mujer, que le da soporte y apoyo técnico y logístico.

Actualmente sigue en activo, habiendo renovado su composición en 2019, y con alta actividad con el Instituto Andaluz de la Mujer no sólo en Pleno del Consejo o la Comisión Permanente, sino también en otras actuaciones como su participación en el Congreso Andaluz de Coeducación. Entre las diferentes acciones que se organizan con este organismo, recientemente las asociaciones y federaciones de mujeres han



recibido durante el primer trimestre del año un plan formativo específico para la elaboración de proyectos de participación social impulsado por el IAM.

- **Artículo 62 bis. Centros municipales de información a la mujer.**

Una de las modificaciones de la Ley de Igualdad más importante para reforzar la arquitectura de género ha sido la definición de los Centros Municipales de Información a la Mujer como las unidades de atención integral e información a las mujeres y, en especial, a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, llevan a cabo actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres.

En este sentido, el Instituto Andaluz de la Mujer ha elaborado el decreto que recoge por primera vez sus funciones, composición y funcionamiento y, actualmente, está en la última etapa de tramitación previa a su aprobación en Consejo de Gobierno.

Andalucía cuenta con la red de atención a mujeres más grande de Europa, y es gracias a su presencia en más de 180 municipios andaluces con programas descentralizados que permiten llegar a más rincones de la Comunidad Autónoma. En los últimos años se han desplegado políticas para reforzar esta red y la próxima aprobación de este Decreto permitirá, entre otras cuestiones, y de acuerdo a lo recogido en el artículo, dotar de mayor estabilidad económica de los mismos, manteniendo la cofinanciación del cincuenta por ciento con las corporaciones locales para la creación y el mantenimiento.

- **Artículo 63. Coordinación de los poderes públicos de Andalucía para la igualdad de mujeres y hombres.**

En este artículo se recoge la creación de la Comisión de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la igualdad de género con el objeto de coordinar e impulsar la integración del enfoque de género en las políticas y programas en materia de igualdad de mujeres y hombres. Esta labor se está realizando a través de diferentes instrumentos como la coordinación que realizan los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer con los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito local, en más de 180 municipios andaluces.

También, a través del Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, se recoge precisamente la creación de la Comisión del Plan Estratégico, encargada de promover y facilitar todas las medidas necesarias para la implantación, ejecución, evaluación, coordinación y difusión del Plan Estratégico. Dicha Comisión estará presidida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer y compuesta, como mínimo, por: La persona titular de la Viceconsejería de cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía, una persona representante del Consejo Andaluz de Universidades, una persona representante del Consejo Andaluz de Concertación Local, y una persona representante del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Actualmente, se está trabajando para establecer reglamentariamente sus funciones, composición y funcionamiento.



#### 4. AVANCES EN MATERIA DE TRANSVERSALIDAD.

En Andalucía se han institucionalizado los mecanismos de trabajo para promover la igualdad de género en todos los niveles y áreas de actuación de la Administración Pública. El **mainstreaming de género se ha venido configurando como la estrategia más adecuada para el avance en la incorporación del principio de igualdad** entre mujeres y hombres en las políticas públicas elaboradas e implementadas desde las Consejerías de la Junta de Andalucía.

En este sentido, con la aprobación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Junta de Andalucía ha consolidado en el transcurso de estos 15 años de trabajo, la estrategia general de actuación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de las **Unidades de Igualdad de Género en todas las Consejerías**, cuya misión durante estos años ha sido **impulsar, coordinar e implementar el proceso de integración de la perspectiva de género en la planificación, gestión, y evaluación de sus respectivas políticas**.

La creación de las Unidades de Igualdad de Género en las Consejerías ha constituido un hito en el desarrollo de las políticas transversales de la Junta de Andalucía, aportando **una pieza fundamental a la arquitectura de género** que desde hace quince años se viene construyendo en nuestra Comunidad. Con la aprobación del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, se estableció el desarrollo reglamentario de las mismas. En él, se definen las Unidades de Igualdad de Género como *“unidades administrativas que se constituyen para la integración del principio de igualdad de género en el conjunto de las actuaciones y normas emanadas de la Administración de la Junta de Andalucía”*.

Por ello, este punto tiene por objeto **presentar el trabajo realizado en materia de transversalidad de género por la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Andaluz de la Mujer en coordinación con las Unidades de Igualdad de Género de las Consejerías (UIGs) durante el año 2020/2021**, destacando aquellos aspectos que han producido un avance en cuanto a implantación de las Unidades de Igualdad de Género en las Consejerías, el cumplimiento de sus funciones, así como los centros directivos que han contribuido de manera más significativa a dicho avance.

En este sentido, es necesario tomar como referencia el citado Decreto 275/2010 que establece en la **Disposición adicional primera**, que la Unidad de igualdad de género del Instituto Andaluz de la Mujer tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Se crea la Unidad de igualdad de género del Instituto Andaluz de la Mujer con el fin de apoyar a la Administración de la Junta de Andalucía para implementar y consolidar el proceso de implantación de la transversalidad de género en Andalucía.
2. Además de las funciones previstas en el artículo 4, desarrollará las siguientes:
  - a. Coordinar las Unidades de Igualdad de Género existentes en la Administración de la Junta de Andalucía.
  - b. Asesorar a las Unidades de Igualdad de Género en el desarrollo de las funciones que tienen asignadas, y realizar actividades de intercambio y transferencia de experiencias de integración del enfoque de género.



Junta de Andalucía

Anualmente, la Unidad del Instituto Andaluz de la Mujer marca un **itinerario de trabajo con las UIGs**, plasmado en la Agenda de trabajo basado en las necesidades detectadas desde las UIGs y desde la planificación estratégica en materia de igualdad de género de la Junta de Andalucía. **Para el año 2020 y 2021, la UIG del IAM, mantuvo las funciones básicas de coordinación siguientes:**

- Asesoramiento individualizado y formación a las UIGs de las Consejerías de la Junta de Andalucía.
- Dinamización y actualización de la Plataforma web UIG-IAM.
- Coordinación del trabajo en materia del principio de igualdad de género con las UIGs.
- Sesiones presenciales y on-line con las UIGs de formación básica y especializada en igualdad de género.
- Elaboración de contenidos y materiales para la integración de la transversalidad de género en la Administración Pública.
- Asesoramiento y seguimiento de los Informes de evaluación de impacto de género (IEIG).
- Seguimiento y elaboración de la Memoria anual de ejecución de las Unidades de Igualdad de Género 2020 y 2021.

La Unidad de Igualdad de Género del Instituto Andaluz de la Mujer tiene como misión **apoyar a la Administración de la Junta de Andalucía para desarrollar y consolidar el proceso de implantación de la transversalidad de género en Andalucía**, o lo que es lo mismo garantizar la integración del principio de igualdad en todos los niveles de la administración pública andaluza. Durante el año 2020 y 2021, además de realizar las funciones asignadas por el Decreto 275/2010, se ha trabajado con las UIGs de las Consejerías en los siguientes hitos:

- Elaboración de un Informe de Seguimiento de Evaluación de Impacto de Género en Andalucía.
- Formación y especialización a las UIGs sobre integración de la transversalidad de género en la Administración Pública.
- Desarrollo del Plan de trabajo con las Unidades de Igualdad de Género en las Consejerías.
- Elaboración de un Banco de Buenas Prácticas en Igualdad de Género en Andalucía.
- Elaboración de manuales para la web y de un módulo para el rincón autodidacta.
- Elaboración de un estudio exploratorio sobre instituciones sensibles al género.
- Elaboración de un Protocolo de coordinación entre Comisión Interdepartamental.

La **implementación y uso de los informes de evaluación de impacto de género** ha garantizado en nuestra comunidad la finalidad última de estos: analizar el potencial efecto que tendrán las normas aprobadas sobre las relaciones de género en la sociedad andaluza. **Andalucía se ha convertido sin duda en una comunidad pionera en el desarrollo de iniciativas de igualdad en la realidad de sus políticas públicas** y en la normativa aprobada. Entre estas iniciativas destacan: la experiencia de la puesta en marcha de un sistema doble check que implica a diversos agentes públicos en el procedimiento de elaboración de informe de impacto de género, como son las Unidades de Igualdad de Género de las Consejerías, los Centros Directivos y el Instituto Andaluz de la Mujer. Además, se cuenta con la aprobación del **Decreto 17/2012, de 7 de febrero, donde se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género en Andalucía**.

Es así como queda garantizado en el procedimiento y ejercicio de la administración pública andaluza los cuatro principios en los que se fundamenta el Informe de Evaluación de Impacto de Género:

- **La igualdad de género no está conseguida.** Año tras año las principales fuentes de información disponibles revelan la persistencia de profundas desigualdades entre mujeres y hombres en todos

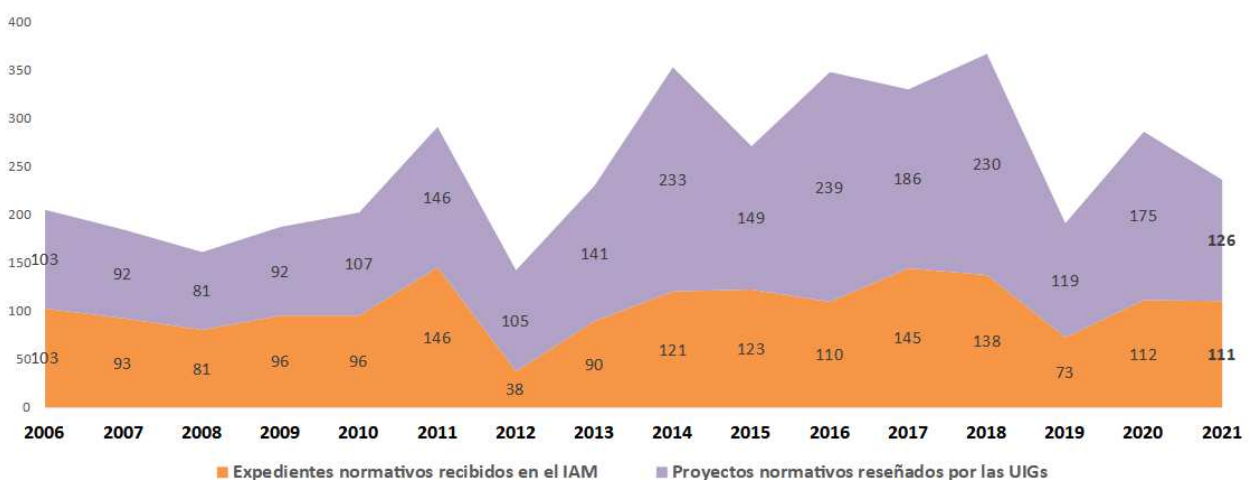


los ámbitos de la realidad sobre la que se legisla. Por eso, evaluar el impacto de género de una norma requiere, en primer lugar, dejar a un lado los “a priori” y conocer y analizar la situación real de mujeres y hombres a la que, directa o indirectamente, se va a aplicar.

- **Las normas no son neutras al género.** Toda norma tiene, por acción u omisión, un efecto sobre la igualdad entre mujeres y hombres. La realidad social –que, atendiendo al primer presupuesto, es desigual para mujeres y hombres- tiende a reproducirse, lo pretendamos o no. Este es otro de los puntos de partida fundamentales a la hora de analizar el impacto de género.
- **Toda la administración tiene una responsabilidad en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres,** y –de acuerdo con el segundo principio- todo acto normativo tiene una repercusión en su consecución. Por ello, la responsabilidad de evaluación del impacto de género recae directamente sobre los propios centros directivos que elaboran los proyectos normativos, que han de conocer los fundamentos y el procedimiento a seguir para su realización.
- **La evaluación del impacto de género es una obligación y un elemento de mejora en el proceso de elaboración normativa.** La legislación es muy clara al respecto, estableciendo no sólo la obligatoriedad de esta evaluación y de informar sobre sus resultados, sino también parámetros concretos para su realización. Más allá de esta obligatoriedad, es fundamental comprender la enorme utilidad de este proceso de cara a la eficacia, eficiencia e innovación de la gestión pública que –a partir de un procedimiento riguroso de análisis y evaluación- elabora una normativa ajustada a la realidad social, coherente con los objetivos de equidad y justicia, y que obtiene mejores resultados con un uso más eficiente de los recursos públicos.

**En el año 2021** se han recibido en el Instituto Andaluz de la Mujer un total de **111 expedientes normativos** este dato es similar al del año 2020 en el que se recibieron 112 expedientes normativos. En relación con los seguimientos realizados por las UIGs en el año 2021, se sitúa en un total de 126 seguimientos de IEIG.

**Gráfico 1:** Evolución de los expedientes recibidos IAM y los informados UIGs (2006-2021)



Fuente: Elaboración IAM, 2021.



En relación a los **126 seguimientos de Informes de Evaluación de Impacto de Género realizados por las UIGs**, (con Informe de Observaciones) corresponden a: Órdenes (49%), Decretos (38%), Acuerdos (4%), Leyes (6%) y Planes, Informes y Pactos (3%), todos los expedientes van acompañados del Informe de Evaluación del Impacto de Género y del Informe de observaciones de la UIG de la Consejería correspondiente. Lo que revelan estos datos es el cumplimiento de la legislación andaluza que regula el impacto de género en la norma: Estatuto de Autonomía para Andalucía (art. 114), Ley de Igualdad 7/2007 (y su modificación por Ley 9/2018) (art. 6) y Decreto 17/2012, que regula la evaluación del impacto de género.

En los diez años de desarrollo del procedimiento de evaluación del impacto de género (IEIG), regulado por Decreto 17/2012, (2012-2022), el IAM ha venido realizando Memoria Anual sobre la evaluación del impacto de género de la norma en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 17/2012, *“El Instituto Andaluz de la Mujer elaborará un informe anual de seguimiento sobre los informes de evaluación de impacto de género emitidos y en el que se evalúe la incorporación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de la perspectiva de género en las disposiciones”*.

Del Informe se destaca que en ese periodo **los Centros Directivos han remitido al Instituto Andaluz de la Mujer un total de 962 expedientes normativos con los Informes de Evaluación de Impacto de Género y de Observaciones de la UIG de su Consejería**, en el año 2012 (38 expedientes) y en el año 2021 (111 expedientes) lo que confirma la dinámica ascendente de que el procedimiento establecido en el Decreto 17/2012, se ha convertido en una realidad para los centros directivos que emiten la norma, para la consecución de estos resultados hay que destacar el trabajo de sensibilización y formación realizado por las Unidades de Igualdad de Género.

Respecto a la incorporación de datos desagregados por sexo para realizar la valoración del impacto de género de la norma por los centros directivos, también cabe destacar que **en el año 2021, 95 de los 126 IEIG “Si” aportan datos desagregados por sexo**. En el año 2021, **90 de los 126 Informes de Evaluación de Impacto de Género si menciona qué medidas de igualdad incorpora la norma**.

Las Unidades de Igualdad de Género a través de sus informes de observaciones a los IEIG, emitidos por los centros directivos, **han recomendado integrar un total de 2.286 medidas de igualdad desde el año 2013 al año 2021**.

Por último, destacar que además de la coordinación y el asesoramiento a las UIGs de las Consejerías, desde el Instituto Andaluz de la Mujer en los últimos años se viene **intensificando los recursos para la formación, capacitación y el asesoramiento a las Unidades de Igualdad de Género**, con manuales y módulos de formación, para que puedan desarrollar las funciones que tienen asignadas en la normativa, entre ellos, el material que presentamos dentro de la Colección de Publicaciones de la Unidad de Igualdad de Género del IAM.

Durante el año 2021, el Instituto Andaluz de la Mujer ha trabajado para **editar y publicar en su web diferentes materiales que viene a completar los aprendizajes de las otras publicaciones del Instituto Andaluz de la Mujer**, para facilitar la labor profesional de las Unidades de Igualdad de Género, y de todos los centros directivos de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, la formación y sensibilización de la ciudadanía y agentes sociales que accedan a la web de la UIG del IAM.



## 5. CONCLUSIONES Y RETOS PENDIENTES.

A continuación se recogen las principales conclusiones extraídas del trabajo derivado en el estudio del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, gracias a los documentos de referencia mencionados y a las fuentes de información de la Comisión Interdepartamental y las Unidades de Igualdad de Género:

- En primer lugar, la función estratégica de la **arquitectura de género andaluza como variable importante en la eficacia y eficiencia** de recursos para la acción institucional en materia de igualdad. Una estructura liderada por el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo coordinador de estas políticas, y apoyado en los niveles directivo-político, como la Comisión Interdepartamental; y el nivel técnico-operativo con las Unidades de Igualdad de Género. Todo esto siguiendo una **estrategia basada en la transversalidad de género**.
- La **hoja de ruta que supone la Ley 12/2007 ha permitido a la Junta de Andalucía trabajar para la igualdad de trato entre mujeres y hombres**, entendiendo esta como la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo; y en todos los ámbitos: económico, político, social, laboral, cultural y educativo, empleo.
- Entre los ejes de trabajo, destacar la especial protección del derecho a la igualdad de trato de aquellas mujeres o colectivos de mujeres que se encuentren en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación. **La Junta de Andalucía está aplicando un enfoque interseccional a sus políticas**. La promoción del acceso a los recursos de todo tipo a las mujeres que viven en el medio rural y su participación plena, igualitaria y efectiva en la economía y en la sociedad.
- Se han **impulsado y consolidado relaciones entre las distintas Administraciones**, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
- Desde la modificación de la ley, **ha tomado prioridad en la acción institucional el trabajo para fomentar la corresponsabilidad**, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia. También la **incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo**.
- Las diferentes actuaciones, llevadas a cabo por las diferentes Consejerías, han permitido un impacto en diferentes ámbitos de la sociedad andaluza. Esta estrategia de actuación, coordinada por el Instituto Andaluz de la Mujer, tiene como finalidad no dejar a ninguna mujer atrás, y aunque se está avanzando en materia de igualdad; aún queda mucho camino por recorrer y es necesario seguir incidiendo en el desarrollo y ejecución del articulado. Es necesario consolidar y seguir reforzando el trabajo en la materia.
- Todas las actuaciones y proyectos realizados ponen de manifiesto el **compromiso real y efectivo de la Junta de Andalucía en materia de igualdad de género**, con el objetivo de conseguir una Andalucía más justa, igualitaria y libre de violencias machistas donde mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades y puedan disfrutar de los derechos en igualdad de condiciones.